



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda de reconvención resolución de compraventa N° 023-2021.

Demandante: Ricardo Cárdenas Vergara Manuel Alberto Gómez Herrera.

Demandado: Manuel Alberto Gómez Herrera.

A.S.

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda verbal declarativa- de reconvención, incoada por Ricardo Cárdenas Vergara, contra Manuel Alberto Gómez Herrera.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese el presente proveído a la parte demanda por estado y dese aplicación al artículo 91 del CGP, concordante con el Decreto 806 de 2020.

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Declarativo N° 071-2021.

Demandante: José Hernando Cárdenas Vergara y otro.

Demandado: Marcos Humberto Garzón Herrera.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud aplazamiento de la audiencia programada dentro de las presentes diligencias, por ser procedente se accede a lo solicitado en consecuencia, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del C.G.P., tal como fue ordenado mediante auto del 18 de marzo hogaño, para el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo singular N° 125-2016.  
Ejecutante: Edgar Manuel Chala Castillo.  
Ejecutado: José Ignacio Jiménez Díaz.  
A.S.

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por secretaría, difiere de la presentada por el demandante, como medida de saneamiento dejese sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 25 de febrero de 2022.

Consecuente con lo anterior, como quiera que la liquidación del crédito realizada por la secretaría del juzgado no fue objetada, habiéndose corrido el correspondiente traslado por fijación en lista de fecha 29 de abril hogaño, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

Por secretaría realícese la entrega de los títulos judiciales que obren por cuenta de este proceso y en este juzgado al demandante Edgar Manuel Chala Castillo, hasta el pago total de la obligación de acuerdo con la liquidación aprobada, procédase con el fraccionamiento correspondiente.

Hecho lo anterior, ingresen las diligencias al despacho, para resolver al respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Amparo de pobreza N° 002-2022 dentro de proceso ejecutivo 027-2019.  
Ejecutante: Luz Mary Gómez.  
Ejecutado: Jaime Alberto Velásquez Velásquez.  
A.S.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo normado por el artículo 154 del C.G.P., el despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al demandado señor Jaime Alberto Velásquez Velásquez.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial dentro del presente asunto, al doctor Delfin Octavio Ramírez Vargas. Si acepta désele posesión.

TERCERO: comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 095-2018.

Ejecutante: José Numael Alfonso Neira.

Ejecutado: Manuel Saúl Peña Peña y otro

A.S.

De conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., corríjase el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 29 de abril de 2022, indicando que la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia publica de subasta es el 7 de junio de 2022 y no como quedo allí anotado, en consecuencia, quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: señalar la fecha del próximo siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de pública subasta.

En lo demás el auto de fecha 29 de abril de 2022, queda incólume.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 015  
Hoy 16 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario N° 160-2021.

Demandante: Elifonso Enrique Romero Penagos.

Demandado: Mario Humberto Velandía Fonseca.

A.S.

De conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., corríjase el inciso primero del auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que se trata de una demanda verbal declarativa de mínima cuantía y no como quedo allí indicado, en consecuencia quedara de la siguiente manera:

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda verbal declarativa de mínima cuantía incoada por Elifonso Enrique Romero Penagos, contra Mario Humberto Velandía Fonseca.

En lo demás el auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) queda incólume.

Este auto hace parte integra del auto admisorio de la demanda, el cual es objeto de corrección.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 015  
Hoy 16 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 018-2022.

Ejecutante: Fundación de la Colombia S.A.

Ejecutado: Yeraldin Estefanía Gómez Rodríguez.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por las partes dentro del presente asunto, de conformidad con lo signado por el artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso de la referencia hasta el 18 de marzo de 2024, de acuerdo con el acuerdo de pago hecho por el demandante y los demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Restitución de contrato N° 039-2019.

Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Asociación de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, procédase con el desarchivo del proceso de la referencia y por secretaría expídase las copias solicitadas por el actor, previa cancelación de las mismas.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 141-2019.

Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala y otro.

Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa y otros  
A.S.

Como quiera que no es posible adelantar la audiencia programada dentro de las presentes diligencias, por cuanto se señaló una audiencia Penal para la misma fecha y hora, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde 3:00 p.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247  
Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Deslinde y amojonamiento N° 079-2022.

Demandante: José Martín Bonilla Martínez.

Demandado: María Esperanza Linares Castillo y otros.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aporte certificados de tradición y libertad especiales debidamente actualizados, nótese que el aportado es expedido hace más de un año, pudiendo cambiar la situación jurídica del bien inmueble. Artículo 401 del C.G.; además, se observa en dicho documento que no aparece titular de derecho real de dominio sobre el bien objeto de las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo signado por el inciso segundo el artículo 400 ibídem, la demanda deberá dirigirse contra los titulares de derechos reales principales sobre los bienes objeto de deslinde.
2. Apórtese dictamen pericial con los requisitos del numeral 3 del artículo 401 del C.G.P., donde se determine la línea divisoria, tenga en cuenta que en el aportado no es claro a que se refiere los colores indicados pues el plano aportado esta en blanco y negro. Numeral 3 artículo 401 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión N° 076-2015.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Demandado: Miguel Prieto González.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita informar situación del proceso de la referencia, se le hace saber al peticionario que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, y de ser necesario revisar el expediente antes de la fecha antes relacionada puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

De otro lado, como quiera que se presenta poder otorgado por la parte demandada dentro del presente asunto, se reconoce al(a) abogado(a) Anibal Torres Rico, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 015  
Hoy 16 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión N° 089-2016.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Demandado: Israel Prieto Prieto.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita informar situación del proceso de la referencia, se le hace saber al peticionario que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, y de ser necesario revisar el expediente antes de la fecha antes relacionada puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

De otro lado, como quiera que se presenta poder otorgado por la parte demandada dentro del presente asunto, se reconoce al(a) abogado(a) Anibal Torres Rico, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 015  
Hoy 16 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 005-2021.  
Ejecutante: Nelson Bernal Daza.  
Ejecutado: Yobany Lesmes Peña.  
A.S.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante dentro de las presentes diligencias contra el auto fechado 01 de abril de 2022, publicado por estado del 4 del mismo mes y año.

Manifiesta el recurrente que se han realizado tramites tendientes a efectuar la notificación del ejecutado y que, en el mes de marzo del año en curso, fue enviado el citatorio correspondiente, por lo que solicita sea revocado el auto por medio del cual se resolvió tener por desistida la presente actuación.

Revisado el expediente observa el despacho que el mandamiento de pago se emitió hace más de un año al momento de declarar el desistimiento tácito; sin embargo, el auto que decreta las medidas cautelares data del 21 de mayo de 2021, y para la emisión de la decisión objeto de debate no había transcurrido dicho lapso, así mismo el oficio de notificación de la medida se elaboró desde el día 16 de junio de 2021.

Dicho lo anterior, es claro para el despacho que debe revocarse el auto de fecha 1 de abril de 2022, por medio del cual se tuvo por desistida la demanda, pero por razones diferentes a las alegadas por el actor, téngase en cuenta que no basta con realizar actuaciones fuera del proceso tendientes a lograr consumir medidas o notificar al demandado, deberá darse impulso a la actuación, tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta-Cundinamarca,

**RESUELVE:**

1. Reponer para revocar el auto de fecha 1 de abril de 2022, por medio del cual se tuvo por desistida la demanda de las referencia, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 034-2019.  
 Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
 Ejecutado: Martha Liliana Forero Riveros.  
 A.I.

Procede el despacho a decidir el recurso de Reposición, interpuesto por la parte demandante contra el auto calendarado el 24 de agosto de 2022, mediante el cual se resolvió por parte de este juzgado ordenar rehacer la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Manifiesta el inconforme, que se ha realizado la liquidación con claridad meridiana el valor del capital, intereses causados y ordenados en el mandamiento de pago, así como los intereses de mora causados en el periodo liquidado, por cada obligación deprecada.

Al volver el despacho a las actuaciones surtidas, no se necesita realizar un pronunciamiento extenso sobre el tema para concluir que le asiste razón al recurrente, pues en el mandamiento como en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se puede observar que existieron dos obligaciones las cuales al realizar su sumatoria equivale al valor de \$7.52.092, y al volver a la liquidación presentada, y realizar las operaciones correspondientes, se obtiene el valor igual al que fue presentado como total de la liquidación; así las cosas corresponde al juzgado revocar el auto objeto de debate y proceder con la aprobación de la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta-Cundinamarca.,

**RESUELVE:**

1. Reponer para revocar el auto de fecha 24 de agosto de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.
2. como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias el pasado 10 de agosto de 2021, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
 Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 072-2021.

Demandante: Octavio Humberto Bejarano Urrego y otro.

Demandado: Julio Cesar Martín Hidalgo.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, mediante el cual manifiesta que la valla instalada en el predio objeto de las pretensiones de la demanda fue hurtada, se le requiere al memorialista para que nuevamente elabore e instale la valla correspondiente de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P., la cual debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento; así mismo requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 001-2022.

DE: MARIA LUCILA CRUZ BEJARANO.

CONTRA: CONVIDA EPS.

La documental presentada por la accionada dentro de las presentes diligencias obre en autos; sin embargo, teniendo en cuenta lo allí manifestado y las ordenes medicas enviadas por la E.P.S. Convida, se procedió a comunicarse con la accionante quien manifiesta que en varias oportunidades le han dado órdenes medicas remitiéndola a entidades que no tienen convenio con dicha E.P.S. y que por lo tanto no sabe hasta el momento si con las ordenes emitidas se le va dar cumplimiento en un todo al fallo de tutela de la referencia, razón por la que solicita la suspensión del presente incidente mientras se corrobora la información aportada por la accionada.

Consecuente con lo anterior, suspéndase el procedimiento del presente incidente de desacato hasta que la accionante se pronuncie al respecto de si ha sido atendida o le programan cita en las entidades a las cuales fue remitida según las ordenes médicas aportadas y requiérase al presentante legal de E.P.S. CONVIDA Hernando Durán Castro y / o quien haga sus veces, para que en lo sucesivo para dar cumplimiento a los fallos de tutela, remita a los pacientes según las ordenes médicas a entidades que tengan convenio con dicha E.P.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado  
N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las  
8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 175-2016.

Demandante: Ana Cecilia Puentes de Guzmán.

Demandado: Herederos indeterminados de Jorge Enrique Puentes.

A.S.

Teniendo en cuenta que se presenta contestación de la reforma de la demanda por parte del curador Ad-Litem, se observa que es extemporánea, téngase por no contestada la reforma de la demanda; así mismo, requiérase al doctor Siervo Octavio Ladino, para que dé estricto cumplimiento a las ordenes emanadas del juzgado, dentro de los términos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 062-2021.

Ejecutante: José Ignacio Gómez Díaz.

Ejecutado: Pedro Hernando Novoa Novoa.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo signado por el artículo 461 del C.G.P., por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Por secretaría ofíciase a las entidades competentes, a fin de comunicar la presente decisión, previa verificación de remanentes.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base de recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte interesada, previas las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria